



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
RADICADO	05001-40-03-014-2022-00079-00
Demandante	OSCAR RAFAEL GUERRERO CASTRILLON
Demandado	ALFONSO TOBON PIMIENTA, INES MEJIA DE TOBON, CONSUELO TOBON DE PAMPLONA
AUTO INT.	0392
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá precisar a partir de qué momento se hizo exigible la obligación y a partir de qué momento pretende que opere la prescripción del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien identificado con F.M.I. No. 001-135054, constituido mediante la escritura pública Número 540 del 22 de febrero de 1980 de la notaría quinta del círculo de Medellín.
2. Aportará copia de la escritura pública 594 del 27-03-2018 de la NOTARIA NOVENA de MEDELLIN, para acreditar la calidad de copropietario del señor OSCAR RAFAEL GUERRERO CASTRILLON del bien inmueble sobre el cual recae el gravamen hipotecario.
3. Aclarar la escritura pública que contiene la obligación principal o crediticia, dado que en el punto "competencia, tramite y cuantía" de la demanda, se menciona como tal la escritura pública número 1937 del 30 de abril de 1981

de la notaría quinta del círculo de Medellín, mismo que es distinto a todo lo mencionado en la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA, promovida por OSCAR RAFAEL GUERRERO CASTRILLON, contra ALFONSO TOBON PIMIENTA, INES MEJIA DE TOBON, CONSUELO TOBON DE PAMPLONA.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada JUAN FELIPE TRESPALACIOS BARRIENTOS, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD Y JO

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f41c107a4b4b0c57219444dcb2574ddd20eee4cbf08fbd8a68e6f2232f8847**

Documento generado en 09/03/2022 03:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>